

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/018/2025 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-239-2025**, recibido vía electrónica el 13 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 12 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.”** se efectuó a las 12:18 y 12:19 horas del 12 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante omitió entregar los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Por lo anterior, no se acredita la constitución de la Sociedad, toda vez que no se cumple con el requisito indicado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES **7.1 *Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias***, en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos², ya que no exhibe los instrumentos notariales en el que acredite su constitución y reformas.

Por otro lado, la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA /BASES **7.2 *En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[...]***, en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos³, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad a la Disposición tercera, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² **Lineamientos**

Tercero. En las bases y convocatorias/bases de las licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios clasificados por su monto como inferiores, se establecerán los documentos que deberán presentar las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas, que servirán para la elaboración del dictamen resolutivo legal, los cuales serán al menos los siguientes:

I. Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

³ Ídem [...]

II. En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, **testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, (...).**



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, pero al no presentar la escritura de constitución de la sociedad, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa; requisito señalado en punto 11.2.3 de convocatoria/bases **“11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento”** y en la fracción II artículo décimo de los Lineamientos⁴.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, **Francisco Ramón Carrera Hernández**, quien se ostenta como representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CRHRFR64071209H601**, con vigencia hasta el 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por quien se ostenta como representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 12 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

⁴ **Lineamientos**

Décimo. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública, a un concurso por invitación y un concurso público sumario inferior, Asuntos Jurídicos deberá evaluar y pronunciarse sobre [...]

III. En el caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación. En caso de personas físicas, la presentación de la carta de manifestación de capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de mayo de 2025, firmado por quien se ostenta como representante legal de la citada participante, **Francisco Ramon Carrera Hernández**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado por medios electrónicos es fidedigno, asimismo señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Juan Antonio Mateos, número exterior 47, número interior 10, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800.

Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es gerencia.hemisferioderecho@gmail.com.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 07 de mayo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Juan Antonio Mateos, número 47, departamento 10, colonia Obrera, Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800.

A su vez, presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por la persona jurídica privada Teléfonos de México S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación abril de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle Juan Antonio Mateos, número 47, departamento 10, piso 1, colonia Obrera, Ciudad de México, código postal 06800, Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal relativas al inmueble ubicado en Calle Juan Antonio Mateos, número 47, departamento 10, colonia Obrera, Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800.

Al respecto, si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de teléfono de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3, segundo párrafo de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HDC200904KF7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 de mayo de 2025, firmada por **Francisco Ramon Carrera Hernández**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la “**Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional**”, en términos de los Considerandos II, III y VI.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/018/2025 2/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-239-2025**, recibido vía electrónica el 13 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Promo Display, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Promo Display, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 12 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Promo Display, S.A. de C.V.”** se efectuó a las 12:30 horas del 12 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante omitió entregar los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Por lo anterior, no se acredita la constitución de la Sociedad, toda vez que no se cumple con el requisito indicado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES **7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias**, en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos², ya que no exhibe los instrumentos notariales en el que acredite su constitución y reformas.

Por otro lado, la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA /BASES **7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[...]** en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos³, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, pero al no presentar la escritura de constitución de la sociedad, esta Dirección General se

¹ De conformidad a la Disposición tercera, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² Lineamientos

Tercero. En las bases y convocatorias/bases de las licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios clasificados por su monto como inferiores, se establecerán los documentos que deberán presentar las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas, que servirán para la elaboración del dictamen resolutivo legal, los cuales serán al menos los siguientes:

I. Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

³ Ídem [...]

II. En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, **testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, (...).**



encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa; requisito señalado en punto 11.2.3 de convocatoria/bases ***“11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento”*** y en la fracción II artículo décimo de los Lineamientos⁴.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, **Edgar Ruíz Soto**, quien se ostenta como representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RZSTED71071809H500**, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por quien se ostenta como representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 12 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Promo Display, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio

⁴ **Lineamientos**

Décimo. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública, a un concurso por invitación y un concurso público sumario inferior, Asuntos Jurídicos deberá evaluar y pronunciarse sobre [...]

III. En el caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación. En caso de personas físicas, la presentación de la carta de manifestación de capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento



<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 05 de mayo de 2025, firmada por quien se ostenta como representante legal de la citada participante, **Edgar Ruíz Soto**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado por medios electrónicos es fidedigno, asimismo señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Av. 6 número exterior 89, colonia Campestre Guadalupana, municipio Nezahualcóyotl, código postal 57120, Estado de México.

Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es servicios@promodisplay.net.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 02 de mayo de 2025, con domicilio el inmueble ubicado en Av. 06 número exterior 89, colonia Campestre Guadalupana, municipio Nezahualcóyotl, código postal 57120, Estado de México.

A su vez, presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por la persona jurídica Teléfonos de México S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación marzo de 2025, relativo al inmueble ubicado en Av. 06 número exterior 89, colonia Campestre, Ciudad Nezahualcóyotl, código postal 57120, Ciudad de México, Ciudad de México y Contrato de arrendamiento celebrado entre la C. Rosa María Espinosa Cortés y Promo Display, S.A. de C.V, respecto del inmueble ubicado en Av. 06, manzana 100, lote 1, número exterior 89, colonia Campestre Guadalupana, código postal 57120, municipio en Nezahualcóyotl en el Estado de México, con vigencia de tres años a partir del 1º de abril de 2023., concluyendo el 31 de marzo de 2026.

Al respecto, si bien, presento Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de teléfono de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. contrato de arrendamiento y carta de domicilio, como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3, segundo párrafo, de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Promo Display, S.A. de C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PDI220325QR7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de mayo de 2025, firmada por **Edgar Ruíz Soto**, quien se ostenta como representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Promo Display, S.A. de C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la “**Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional**”, en términos de los Considerandos II, III y VI.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/018/2025 3/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-239-2025**, recibido vía electrónica el 13 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Rojas Promocionales, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Rojas Promocionales, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 12 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante "**Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**" se efectuó a las 11:44 horas del 12 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **76,523**, de 24 de marzo de 2025, pasado ante la fe de la maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notaria Pública número 23 del Estado de México, en el que hace constar el "Cambio de régimen de la Sociedad y Nombramiento de Comisario que resulta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, de la Sociedad denominada "Rojas Promocionales", Sociedad anónima de Capital Variable". Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 2023002803.

Del antecedente I. CONSTITUCIÓN, del documento referido se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 16 de enero de 2023, mediante documento constitutivo "SAS2023563031", con una duración indefinida, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 2023002803.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte la modificación del régimen "Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable" a "Sociedad Anónima de Capital Variable" y como consecuencia se acordó reformar totalmente los artículos de los Estatutos Sociales. Derivado de lo anterior, la denominación de la sociedad será "**Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**".

En el testimonio notarial remitido se advierte que "**Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**", ratificó a **Daniel Antonio Rojas Luna**, en su carácter de administrador único, otorgándole los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que requieran cláusula especial, de acuerdo con la ley, en los términos del párrafo primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código

¹ De conformidad a la Disposición tercera, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Civil Federal y artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como poder para presentar cualquier tipo de trámite y gestión ante cualquier institución, autoridad y dependencia gubernamental de la Administración Pública Federal, estatal o Municipal, así como de Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Administración General de Aduanas; para presentar y firmar avisos y escritos en nombre de la Sociedad, así como para recibir las notificaciones, oficios y avisos necesarios respecto de estos trámites.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Antonio Rojas Luna**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional**, por lo que del Testimonio Notarial Número **76,523** de fecha de 24 de marzo de 2025, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] a). **Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. [...] j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas y gravámenes. k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales. [...]”.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, **Daniel Antonio Rojas Luna**, representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RJLNDN80081609H400**, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 12 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.



En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 02 de mayo de 2025, firmada por el representante legal de la citada participante, **Daniel Antonio Rojas Luna**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado por medios electrónicos es fidedigno, asimismo señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Gaunde, número exterior 30 PB, colonia Bosques de Aragón, municipio Nezahualcóyotl, código postal 57170, Estado de México.

Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es daniel@rprqm.com.mx.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 12 de mayo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Bosques de Gaunde, número exterior 30, número interior PB, colonia Bosques de Aragón, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57170.

A su vez, presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por la persona jurídica privada Total Play México, Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., a su nombre, correspondiente al mes de facturación marzo-abril de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle Bosques de África (sic), número exterior 252, manzana 92, interior Lote 179, colonia Bosques de Aragón, municipio Nezahualcóyotl, código postal 57170, México.

Al respecto, si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de teléfono de Total Play México, Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. y carta de domicilio, previstos como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RPR230116K33**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 02 de mayo de 2025, firmada por **Daniel Antonio Rojas Luna**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Rojas Promocionales, S.A. de C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, en términos del Considerando VI.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/018/2025 4/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-239-2025**, recibido vía electrónica el 13 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Imperio de Metal, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la **“Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Imperio de Metal, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 12 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **"Imperio de Metal, S.A. de C.V."** se efectuó a las 12:22 horas del 12 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó escritura pública número **79,950**, de fecha 27 de enero de 2012, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"IMPERIO DE METAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral **"IMPERIO DE METAL, S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 27 de enero de 2012, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 481489-1, con fecha 09 de octubre de 2012.

Testimonio Notarial **107,826**, de fecha 21 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"IMPERIO DE METAL, S.A. DE C.V."**, celebrada el 19 de septiembre de 2018, en el que hace constar la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 481489-1, con fecha 29 de abril de 2019.

Testimonio Notarial **99,875**, de fecha 26 de octubre de 2016, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, en el que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"IMPERIO DE METAL, S.A. DE C.V."**, celebrada el 13 de octubre de 2016 en el que hace constar el nombramiento de **Miguel Ángel Jurado Aguilar**, como Administrador Único. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 481489-1, con fecha 28 de noviembre de 2016.

¹ De conformidad a la Disposición tercera, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la participante se encuentra representada por **Miguel Ángel Jurado Aguilar**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas.

Por otra parte, la participante exhibió:

Testimonio Notarial **119,685**, de fecha 20 de julio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"IMPERIO DE METAL, S.A. DE C.V."**, celebrada el 2 de julio de 2021, en el que hace constar el aumento de capital social.

Dicho testimonio, no tiene relación directa con la materia de este dictamen.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de artículos promocionales. Por lo que, de la escritura pública número **107,826**, de fecha 21 de septiembre de 2021, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **"a). La compra, venta, distribución, mantenimiento, elaboración, importación y exportación de piezas, figuras, trofeos, esculturas, medallas, alhajas o artículos de oro, plata, palatino, paladio o cualquier tipo de metal noble decorado. [...] h). La compraventa venta y el comercio en general de equipo, maquinaria, componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios. [...] n). Conceptualización, preparación, ejecución, instrumentación y adaptación de dibujos, esquemas, diseños, diagramas, modelos instructivos, especificaciones y demás de la naturaleza que sean para y en relación de los objetos anteriores. [...] p). Adquirir, por cualquier título, derecho sobre patentes, certificados de invención, dibujos, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y/o autorización de uso y explotación de los mismos; así como, prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionado (sic) con lo anterior. [...]"**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula

profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, **Miguel Ángel Jurado Aguilar**, representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **JRAGMG74111909H600**, con vigencia hasta el 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 12 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Imperio de Metal, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de mayo de 2025, firmado el representante legal de la citada participante, **Miguel Ángel Jurado Aguilar**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado por medios electrónicos es fidedigno, asimismo señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Republica



Federal Sur, manzana 36, número exterior Lote 28, número interior 1, colonia Santa Martha Acatitla, alcaldía Iztapalapa, código postal 09530, Ciudad de México.

Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es administración@imperiodemetal.com.mx.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 09 de mayo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Republica Federal Sur, manzana 36, número exterior Lote 28, número interior 1, colonia Santa Martha Acatitla Sur, alcaldía Iztapalapa, código postal 09530, Ciudad de México.

A su vez, presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por la persona jurídica privada Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación abril de 2025, relativo al inmueble ubicado en fraccionamiento Republica Federal Sur, manzana 36, número exterior Lote 28, número interior 1, colonia Santa Martha Acatitla Sur, alcaldía Iztapalapa, código postal 09530, Ciudad de México.

Al respecto, si bien, presento Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de teléfono de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, , por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"Imperio de Metal, S.A. de C.V."** presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IME120127J99**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 de mayo de 2025, firmada por **Miguel Ángel Jurado Aguilar**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Imperio de Metal, S.A. de C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/018/2025**, convocado para la “**Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional**”, en términos del Considerando VI.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

xhauzhoC1Z0eqjLdpm2CksUghVyROw8+iqFxfXTQ/I=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024 4/6.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/424/2024** de 12 de julio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024 la SGC entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024 resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.¹

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número **2,348** de fecha 30 de septiembre de 2014, pasado ante la fe de la licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses, Corredora Pública número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis de la póliza descrita, que exhibe la persona moral en cita, se acredita que fue constituida ante la Correduría Pública número 19 de la Ciudad de México con fecha 30 de septiembre de 2014, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una duración indefinida y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **524773-1**, con fecha 30 de octubre de 2014.

Asimismo, la participante presentó póliza número **2,943** de fecha 8 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por la que se formalizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud de la cual se modificó el objeto social y se nombró Administradora Única de la sociedad a **Edith Yeden Montiel Gress**, en cuyo carácter se le otorgaron poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, póliza inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 9 de noviembre de 2015, bajo el folio mercantil electrónico **524773-1**.

De la póliza descrita en el párrafo anterior, se advierte que la participante se encuentra representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, a quien en su carácter de administradora única se le dotaron de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para que los ejercite de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos a los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna y de acuerdo con el artículo 2587 del citado Código.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



También se facultó a la administradora única, de forma enunciativa y no limitativa además para: concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocados por particulares o por los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, en los Estados de la República Mexicana, o de sus municipios con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantía, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudo, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resultan de los fallos conferidos a su favor así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios convenientes o conducentes ante las dependencias o en o entidades organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal o municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **adquisición de artículos promocionales**. Por lo que, de póliza número **2,943** de fecha 8 de septiembre de 2015, descrita en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"[...] XIII. -El comercio en general por cuenta propia o ajena, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la compra, venta, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase. (...) XIV.- Compra y venta, promoción, distribución, importación, exportación de todos (sic) tipo de productos publicitarios y comerciales; renta de espacios, comercialización de todo tipo de productos, fabricación, industrialización, realización y producción de todo tipo de servicios y proyectos de comunicación, publicitarios, promocionales y mercadotecnia en todas sus áreas utilizando cualquier medio de comunicación masiva en todos los medios, servicios de asesoría y consultoría. (...) XVII Comprar, vender, importar exportar, almacenar, manufacturar, producir, manejar, distribuir, promover, financiar, consignar y recibir en consignación y comercializar todo tipo de productos, materiales, accesorios, materias primas relacionados con los diferentes ramos de la industria. Producir, comprar, vender, arrendar, importar, exportar, comercializar y en general disponer por cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles y de los llamados insumos necesarios en actividades industriales, comerciales o de servicios [...]"***



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Edith Yeden Montiel Gress**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector número **MNGRED85011309M000** expedido por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante legal de la participante, "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Saldana Solís José Javier, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 03 de mayo al 4 de julio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Butacarís, Manzana 13, Lote 8, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte José Javier Saldaña Solís, en su carácter de arrendador, y por la otra, **"NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, en su carácter de arrendatario, celebrado el 1o de octubre de 2023, con una vigencia de 5 años forzosos para ambas partes, plazo que corre a partir del 01 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Butacarís Manzana 13, Lote 8, Casa 1, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de fecha 12 de julio de 2024, firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante legal de la participante **"NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Butacarís número exterior Manzana 13, Lote 8, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por el CFE, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NGM140930DG8** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asimismo, exhibió carta de 12 de julio de 2024, firmada por su representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, relativo a la relativo a la **“Adquisición de artículos promocionales”**.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+P26LwtMLEbkRQkDQymPQYOZKyqgL3EWNhYMeZhtk=

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024. 1/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la **“Adquisición de artículos promocionales”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, participante del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”** en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”** se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus estatutos sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **13,935**, de 6 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 6 de diciembre de 1994, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con una vigencia de 99 años contados a partir de la firma de dicho instrumento, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **197473**, de fecha 14 de febrero de 1995.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, se encuentra representada por **Dora Lilia Elizondo Gómez**, a quien se designó como Administradora Única, por lo que goza de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Dora Lilia Elizondo Gómez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de artículos promocionales, por lo que del testimonio notarial número **13,935**, de 6 de diciembre de 1994, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“ARTÍCULO SEGUNDO. – La sociedad tiene por objeto: a). La compra, venta, adquisición y disposición por cualquier otro título de productos, mercancías y artículos promocionales y publicitarios, elaborados o semi - elaborados [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Dora Lilia Elizondo Gómez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ELGMDR46100519M300**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 10 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la



Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 19 de abril al 19 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en Poniente 115 número 201, Colonia Popo, código postal 11480, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de julio de 2024, firmada por Dora Lilia Elizondo Gómez, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Poniente 115 número 201, colonia Popo, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11480, Ciudad de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de la participante, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V."** presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número de Registro Federal de Contribuyentes **RPR9412061C0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de julio de 2024, firmada **Dora Lilia Elizondo Gómez**, representante legal de la sociedad participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024. 3/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la **“Adquisición de artículos promocionales”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPFRNR36060515H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante

y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante **"NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO"** presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 20 de marzo al 22 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Palma Norte número 335, interior 209, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 12 de julio de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Palma Norte número exterior 335, número interior 209, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante **"NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO"**, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOFN360605PG1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 julio de 2024, firmada por **"NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO"**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, presentó carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de artículos promocionales.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la “**Adquisición de artículos promocionales**”.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/034/2024 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** convocado para la **“Adquisición de tarimas de plástico”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-417-2024**, de fecha 9 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** relativo a la **“Adquisición de tarimas de plástico”**.
2. El 10 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/034/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

wqhXIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWYj0=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 9:00 horas del 09 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 21 de noviembre de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 213140, de fecha 24 de enero de 1997.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien tendrá las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados generales para **administrar bienes**, para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, en el entendido de que en el artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, señala: ***“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas”***.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de tarimas de plástico, por lo que del testimonio número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **d). - La fabricación, diseño, ensamble, proyecto e instalación de toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, herramientas y toda clase de materiales y refacciones para el comercio y la industria [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ZGGREL69112514M400**, expedida por Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, contenida en la carta de 09 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de](#)



[Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 22 de abril al 20 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Puebla número 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 09 de julio de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Puebla número exterior 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PME961121L54**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 09 de julio de 2024, firmada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024**, relativo a la “**Adquisición de tarimas de plástico**”.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

wqhXIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWj0=

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Bolígrafo de plástico twist tipo ball pen con agarre de goma y tinta azul tipo KORD. Con impresión de logo SCJN a una tinta color plata. Medida: 14.5 x 1.3 cm Colores preferentes: Rosa (400 pza.) Rojo (600 pza.) Azul (400 pza.) Negro (600 pza.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	2,000 unidades	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 1: Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul
Observaciones
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Conclusión: La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuesta presentada por los participantes Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
Nota: El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia mín. 3 años	
2	Cilindro de plastico	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cilindro de plástico tipo "Enzo" con chupón de silicón y tapa que sirve como vaso de PET / elastómero y poliestireno, medias 29.7 x 7.2 cm. Con impresión de logo a una tinta negro 100%. Capacidad 700 ml. Colores preferentes: Negro (250 pza.) Rosa (250 pza.) Azul (250 pza.) Morado (250 pza.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
2	Cilindro de plastico	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
2	Cilindro de plastico	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
2	Cilindro de plastico	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
2	Cilindro de plastico	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
2	Cilindro de plastico	Promo Display, S.A. de C.V.	1,000 unidades	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
2	Cilindro de plastico	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 2: Cilindro de plastico

Observaciones

- Participante: **El Promocional de México, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Imperio de Metal, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Promo Display, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia mín. 3 años	
3	Lápiz de madera	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Lápiz de madera grado 2HB o 2B, logo versión completa horizontal color plata. Medida aprox: 19 cm de largo. Colores preferentes: Negro (250 pza.) Verde (250 pza.) Azul marino (250 pza.) Rojo (250 pza.) 1,000 unidades	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
3	Lápiz de madera	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
3	Lápiz de madera	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
3	Lápiz de madera	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
3	Lápiz de madera	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
3	Lápiz de madera	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
3	Lápiz de madera	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 3: Lápiz de madera

Observaciones
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.** y **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia mín. 3 años	
4	Libreta Edificio Sede o murales	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Libretas con 100 hojas más Portada y Contraportada de pasta dura, medida final aprox: 14 x 21.5 cm, impresión offset 4 x 0 para las Portadas (selección a color por la parte externa y sin impresión en la parte interna) 1 x 1 para los Interiores (uso de tinta negra). Portadas impresas en Cartulina Sulfatada de 16 pts. con un terminado de Laminado Mate. Interiores en Bond de 90 g. Acabados: corte recto, compaginado y Wire-O. 6 diseños de portada de acuerdo con las Imágenes de referencia. Con logo y referencia del mural de que se trate. 1,200 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
4	Libreta Edificio Sede o murales	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
4	Libreta Edificio Sede o murales	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
4	Libreta Edificio Sede o murales	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
4	Libreta Edificio Sede o murales	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 4: Libreta Edificio Sede o murales

Observaciones

Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por el participante **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
5	Mochila lap-top poliéster negro	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Mochila de poliéster tipo "Elite" con espacio para laptop, con 4 bolsas frontales, asa y bolsas laterales, respaldo y tirantes acojinados. Logotipo versión completa vertical grabado láser en placa. 50 unidades	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
5	Mochila lap-top poliéster negro	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 5: Mochila lap-top poliéster negro

Observaciones

Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No presentó muestra de grabado. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
6	Mouse pad murales SCJN	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Mouse Pad elaborado en poliéster Medidas: 24 x 20 cm y grosor de 0.2 mm Impresión en sublimación. Con logo SCJN y descripción del mural o imagen del que se trate. Unidades solicitadas: 4 imágenes distintas, 100 pza. de cada imagen.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
6	Mouse pad murales SCJN	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (No incluye muestra de impresión)	No Cumple (No incluye muestra de impresión)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
6	Mouse pad murales SCJN	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorrable
6	Mouse pad murales SCJN	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
6	Mouse pad murales SCJN	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
6	Mouse pad murales SCJN	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	400 unidades	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 6: Mouse pad murales SCJN

Observaciones
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No presentó muestra de impresión. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por el participante **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
7	Pelota antiestrés	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Pelota antiestrés suave, fabricada en poliuretano, tamaño 6.0 cm de diámetro, impresión en tampografía a una tinta color plata o negro según el color del material, con logo versión completa vertical. Colores preferentes: Negra (200 pza.) Azul (200 pza.) Roja o morada (200 pza.) Amarilla (200 pza.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
7	Pelota antiestrés	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
7	Pelota antiestrés	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
7	Pelota antiestrés	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
7	Pelota antiestrés	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
7	Pelota antiestrés	Promo Display, S.A. de C.V.	800 unidades	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
7	Pelota antiestrés	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 7: Pelota antiestrés

Observaciones

- Participante: **El Promocional de México, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Imperio de Metal, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Promo Display, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
8	Pluma round stic bic	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Pluma de plástico tinta azul con tapón plata, modelo Round Stic mexicano (BIC), con impresión en serigrafía a una tinta con logo horizontal SCJN color plata, tamaño 14.9 x 1.3 cm. Color: Negro tapa plata 1,500 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
8	Pluma round stic bic	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	No cumple (El material es de menor calidad al solicitado)	No cumple (El material es de menor calidad al solicitado)	Cumple	No cumple (El material es de menor calidad al solicitado)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
8	Pluma round stic bic	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Pluma round stic bic	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Pluma round stic bic	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
8	Pluma round stic bic	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 8: Pluma round stic bic

Observaciones

Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No es favorable, la calidad del material es visiblemente menor al solicitado. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

				Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
9	Portafolio para lap top	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Portafolio elaborado en poliéster, bolsa principal con espacio para laptop de 15" con organizador y bolsa interna con cierre y aditamento especial trasero para colocar en trolley y correa ajustable. Medidas: 41 x 30 x 6.5 cm. Logo bordado de 8 a 10 cm. 50 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
9	Portafolio para lap top	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
9	Portafolio para lap top	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorrable
9	Portafolio para lap top	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
9	Portafolio para lap top	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
9	Portafolio para lap top	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 9: Portafolio para lap top

Observaciones

- Participante: **El Promocional de México, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Imperio de Metal, S.A. de C.V.**
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Promo Display, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
- Participante: **Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**
No presentó muestra física para evaluación.
No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** la propuesta presentada por el participante **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
10	Taza águila	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Pieza de cerámica de 11 onzas de capacidad aprox., con impresión de logo en sand blast color beige. Colores preferentes: Negro (250 pza.) Azul marino (250 pza.) 500 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
10	Taza águila	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
10	Taza águila	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
10	Taza águila	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	Taza águila	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	Taza águila	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
10	Taza águila	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 10: Taza águila

Observaciones

Participante: **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Participante: **Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.**

No presentó muestra de grabado.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Participante: **Imperio de Metal, S.A. de C.V.**

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Participante: **Promo Display, S.A. de C.V.**

No presentó muestra física para evaluación.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Participante: **Rojas Promocionales, S.A. de C.V.**

No presentó muestra física para evaluación.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia mín. 3 años	
11	Vaso térmico	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Termo vaso tipo Loro, en acero inoxidable de doble pared con acabado rubber y tapa enroscable. Medidas 22.5 x 7 cm. Capacidad 500 ml. Con un logo en grabado láser, medida aprox. de 6 cm de largo x 5 cm de altura. Colores preferentes: Azul (300 pza.) Negro (300 pza.) Morado (300 pza.) Rojo (300 pza.) Aqua (300 pza.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
11	Vaso térmico	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
11	Vaso térmico	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
11	Vaso térmico	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
11	Vaso térmico	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
11	Vaso térmico	Promo Display, S.A. de C.V.	1,500 unidades	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
11	Vaso térmico	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 11: Vaso térmico
Observaciones
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No presentó muestra de grabado. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Conclusión:
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuesta presentada por los participantes Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
Nota:
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
12	Vaso térmico de acero inoxidable	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Termo tipo Terbux, con capacidad de 500 ml. fabricado en acero inoxidable	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
12	Vaso térmico de acero inoxidable	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	de doble pared con boquilla de seguridad y medidas de 8.5 x 20.5 cm. Con logo SCJN en grabado láser, medida aprox. de 6 cm de largo x 5 cm de altura. Colores preferentes: Negro (300)	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	No Cumple (No incluye muestra de grabado)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
12	Vaso térmico de acero inoxidable	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Plata, cobre o dorado (200)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorrable
12	Vaso térmico de acero inoxidable	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	500 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
12	Vaso térmico de acero inoxidable	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
12	Vaso térmico de acero inoxidable	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 12: Vaso térmico de acero inoxidable

Observaciones
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No presentó muestra de grabado. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuesta presentada por los participantes **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
13	Llavero de níquel mallete	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	Vaciado en metal ligofing, Diseño del mallete SCJN,	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
13	Llavero de níquel mallete	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Terminado pulido brillante y/o cepillado, Grabado con siglas SCJN, Herraje de acero, Envolvura en bolsa de celofán, y cartón negro con impresión de logo vertical en color blanco. Medidas aprox. 1.5 de base mallete x 4.5 de largo más herraje.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
13	Llavero de níquel mallete	Norberto A. López Fragoso		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
13	Llavero de níquel mallete	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
13	Llavero de níquel mallete	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	500 unidades.	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 13: Llavero de níquel mallete
Observaciones
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No presenta muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Conclusión:
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta presentada por el participante Norberto A. López Fragoso.
Nota:
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		Dictamen Resolutivo Técnico
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia min. 3 años	
14	Pin redondo de níquel	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	Pin troquelado en metal rex con diseño Suprema Corte, en alto relieve, con clavo y contra de paloma, terminado mate pulido brillante, niquelado. Medida 22 mm de diámetro. Empacado en cajita individual de cartón color negro. 300 unidades.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
14	Pin redondo de níquel	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
14	Pin redondo de níquel	Norberto A. López Fragoso		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
14	Pin redondo de níquel	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
14	Pin redondo de níquel	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable

Partida 14: Pin redondo de níquel

Observaciones

Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta presentada por el participante Norberto A. López Fragoso.

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85 fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

Partida	Material	Participante evaluado	Requerimiento	Evaluación de la Especificación Técnica de la propuesta presentada					Evaluación Técnica del participante		
				Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Garantía de los bienes	Acreditación de experiencia mín. 3 años	Dictamen Resolutivo Técnico
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Carpeta elaborada en curpiel tamaño carta con cierre, block de rayas con 30 hojas, compartimento para tarjetas y porta bolígrafo. Medidas: 33.5 cm x 26 cm, con logo grabado en bajo relieve de 6 cm de largo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita 2 años 2024 y 2025)	No Favorable
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.		Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple (Sólo acredita años 2023 y 2024 con dos contratos)	No Favorable
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	Imperio de Metal, S.A. de C.V.		No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2024)	No Favorable
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	Promo Display, S.A. de C.V.		No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (No presenta documentos de acreditación)	No favorable
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	200 unidades.	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	No Cumple (No presentó muestra física)	Cumple	No Cumple (Sólo acredita el año 2023)	No favorable
Partida 15: Carpeta en curpiel tamaño carta											
Observaciones											
Participante: El Promocional de México, S.A. de C.V. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.											
Participante: Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. El material no cuenta con las especificaciones técnicas solicitadas. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.											
Participante: Imperio de Metal, S.A. de C.V. El material no cuenta con las especificaciones técnicas solicitadas. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.											
Participante: Promo Display, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.											
Participante: Rojas Promocionales, S.A. de C.V. No presentó muestra física para evaluación. No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.											
Conclusión:											
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta presentada por el participante Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.											
Nota:											
El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.											

Revisó
Mtro. Luis Gerardo Hernández Rodríguez
Coordinador Administrativo I

Elaboró
Lic. Anna Miriam Castillo Carrillo
Subdirectora de Área

Ciudad de México a 15 de mayo de 2025
Página 15 de 15



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

15 de mayo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	<i>Evaluación de las propuestas económicas</i>	<i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i>
-------------	---	--

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos para cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes
1	El Promocional de México, S.A. de C.V.
2	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.
3	Norberto A. López Gragoso
4	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
5	Promo Display, S.A. de C.V.
6	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
7	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.

Nota: El participante Imperio de Metal, S.A. de C.V., presentó documentación legal y propuesta técnica, omitió presentar la propuesta económica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

PARTICIPANTES					EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		HEMISFERIO D COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A. DE C.V.		NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO		NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		PROMO DISPLAY, S.A. DE C.V.		ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A. DE C.V.		ROJAS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.	
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Prevaleciente	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	2000	Pieza	\$ 8.78	\$ 8.30	-5.47	\$ 8.97	2.16	No Cotizó	No Cotizó	\$ 8.40	-4.33	\$ 8.78	0.00	\$ 7.84	-10.71	\$ 6.50	-25.57
2	Cilindro de plástico	1000	Pieza	\$ 34.57	\$ 29.50	-14.67	\$ 42.14	21.90	No Cotizó	No Cotizó	\$ 80.80	133.73	\$ 42.53	23.03	\$ 31.99	-7.46	\$ 29.62	-14.22
3	Lápiz de madera	1000	Pieza	\$ 5.59	\$ 8.00	43.11	\$ 4.52	-19.14	No Cotizó	No Cotizó	\$ 5.36	-4.11	\$ 6.28	12.34	\$ 4.99	-10.73	\$ 4.32	-22.22
4	Libreta Edificio Sede o murales	1200	Pieza	\$ 96.99	\$ 139.00	43.31	\$ 95.00	-2.05	No Cotizó	No Cotizó	\$ 62.90	-35.15	\$ 83.03	-14.39	No Cotizó	No Cotizó	\$ 90.43	-6.36
5	Mochila para laptop poliéster negro	50	Pieza	\$ 378.85	\$ 394.00	4.00	\$ 528.57	39.52	No Cotizó	No Cotizó	\$ 373.80	-1.33	\$ 577.50	52.44	\$ 354.80	-6.35	\$ 348.47	-8.22
6	Mouse pad murales SCJN	400	Pieza	\$ 35.00	\$ 34.00	-2.86	\$ 32.14	-8.17	No Cotizó	No Cotizó	\$ 34.40	-1.71	\$ 35.10	0.29	No Cotizó	No Cotizó	\$ 34.07	-2.66
7	Pelota anti estrés	800	Pieza	\$ 16.00	\$ 18.90	18.13	\$ 15.42	-3.63	No Cotizó	No Cotizó	\$ 14.40	-10.00	\$ 18.64	16.50	\$ 16.90	5.62	\$ 15.83	-1.66
8	Pluma round stic bic	1500	Pieza	\$ 5.18	\$ 9.00	73.75	\$ 5.71	10.23	No Cotizó	No Cotizó	\$ 4.95	-4.44	\$ 8.31	60.42	\$ 4.45	-14.09	\$ 4.91	-5.21
9	Portafolio para lap top	50	Pieza	\$ 390.00	\$ 369.00	-5.38	\$ 414.28	6.23	No Cotizó	No Cotizó	\$ 385.90	-1.05	\$ 618.75	58.65	No Cotizó	No Cotizó	\$ 258.89	-33.22
10	Taza águila	500	Pieza	\$ 90.00	\$ 79.90	-11.22	\$ 83.48	-7.24	No Cotizó	No Cotizó	\$ 88.90	-1.22	\$ 83.70	-7.00	\$ 113.50	26.11	\$ 102.61	14.11
11	Vaso térmico	1500	Pieza	\$ 141.80	\$ 149.00	5.08	\$ 193.42	36.40	No Cotizó	No Cotizó	\$ 126.90	-10.51	\$ 174.15	22.81	\$ 134.80	-4.94	\$ 125.80	-11.88
12	Vaso térmico de acero inoxidable	500	Pieza	\$ 169.72	\$ 179.00	5.47	\$ 188.57	11.11	No Cotizó	No Cotizó	\$ 142.70	-15.92	\$ 209.25	23.29	No Cotizó	No Cotizó	\$ 101.46	-40.22
13	Llavero de níquel mallette	500	Pieza	\$ 60.32	No Cotizó	No Cotizó	\$ 100.00	65.78	\$ 50.00	-17.11	No Cotizó	No Cotizó	\$ 70.20	16.38	No Cotizó	No Cotizó	\$ 67.26	11.51
14	Pin redondo de níquel	300	Pieza	\$ 70.00	No Cotizó	No Cotizó	\$ 120.00	71.43	\$ 50.00	-28.57	No Cotizó	No Cotizó	\$ 76.95	9.93	No Cotizó	No Cotizó	\$ 60.15	-14.07
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	200	Pieza	\$ 206.36	\$ 192.50	-6.72	\$ 200.00	-3.08	No Cotizó	No Cotizó	\$ 180.90	-12.34	\$ 274.05	32.80	No Cotizó	No Cotizó	\$ 152.27	-26.21
Subtotal					\$692,720.00	Subtotal	\$811,654.50	Subtotal	\$40,000.00	Subtotal	\$591,460.00	Subtotal	\$787,930.50	Subtotal	\$349,545.00	Subtotal	\$592,345.00	
I.V.A.					\$110,835.20	I.V.A.	\$129,864.72	I.V.A.	\$6,400.00	I.V.A.	\$94,633.60	I.V.A.	\$126,068.88	I.V.A.	\$55,927.20	I.V.A.	\$94,775.20	
Total					\$803,555.20	Total	\$941,519.22	Total	\$46,400.00	Total	686,093.60	Total	\$913,999.38	Total	\$405,472.20	Total	\$687,120.20	



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

Nota: El participante Promo Display, S.A. de C.V., cotizó 18 partidas y el requerimiento fue de 15 partidas, para efectos de evaluación se consideró el precio unitario de los conceptos solicitados en el requerimiento.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HEMISFERIO D COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A. DE C.V.	NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO	NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PROMO DISPLAY, S.A. DE C.V.	ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A. DE C.V.	ROJAS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.
a)	Plazo de entrega de los bienes: 30 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. Entregables: Prototipo. La persona concursante adjudicada contará con diez días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, para presentar un prototipo físico con grabado o impresión, según sea el caso, para su visto bueno antes de la producción total. En un plazo de tres días hábiles se realizará la evaluación correspondiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Lugar de entrega de bienes: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. Entrega de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Forma de pago: El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HEMISFERIO D COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A. DE C.V.	NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO	NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PROMO DISPLAY, S.A. DE C.V.	ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A. DE C.V.	ROJAS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.		SAT (09/05/2025) Positivo IMSS (09/05/2025) Positiva INFONAVIT (09/05/2025) Sin adeudo	SAT (07/05/2025) Positivo IMSS (12/05/2025) Positiva INFONAVIT (07/05/2025) Sin adeudo	No aplica propuesta menor a \$300,000.00	SAT (01/05/2025) Positivo IMSS (01/05/2025) Positiva INFONAVIT (01/05/2025) Sin adeudo	SAT No presento IMSS No presento INFONAVIT No presento	SAT (08/05/2025) Positivo IMSS (08/05/2025) Positiva INFONAVIT (08/05/2025) Sin adeudo	SAT No presento IMSS No presento INFONAVIT No presento
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

De las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se verificó la autenticidad de la información con el escaneo del Código QR, así como, directamente en el portal del INFONAVIT, del resultado se tiene que de la información presentada por cuatro participantes coincide con lo señalado en las Constancias.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

Observaciones de la DGRM

Inobservancias del participante *Hemisferio D comunicación Gráfica, S.A. de C.V.*

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Se estima que corresponde a una omisión por parte del participante, toda vez que en su propuesta no indicó condiciones distintas a las señaladas en bases, por lo que se considerará aplicable lo establecido en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que a la letra dice:

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: No se detectó ninguna

13	Causas de descalificación
13.1	<i>Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.</i>
13.2	<i>Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.</i>
13.3	<i>Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.</i>
13.4	<i>Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.</i>
13.5	<i>Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.</i>
13.6	<i>Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.</i>
13.7	<i>Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.</i>
13.8	<i>Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 11, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.</i>
13.9	<i>En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.</i>
13.10	<i>Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.</i>



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

- 13.11 *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.*
- 13.12 *No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.*

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Concursantes	Partidas Favorables	Partidas No favorables	Partidas No cotizadas
El Promocional de México, S.A. de C.V.	1 2 5 6 7 9 10 11 12 15	3 4 8	13 14
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	1 3 4 6 7 8 9 10 12 15	2 5 11 13 14	Ninguna
Norberto A. López Gragoso	13 14	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15	2	13 14
Promo Display, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases		
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	1 2 3 5 7 8 11	10	4 6 9 12 13 14 15
Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL
KIOSCO INSTITUCIONAL

Incumplimientos

El Promocional de México, S.A. de C.V. Promo Display, S.A. de C.V.
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V. Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.

De conformidad con el numeral 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico correspondiente al concurso CPSI/DGRM/018/2025 para la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

Nhgvr81DyFI6J531vGj3hazIiatCAhNWXOA4spC5RJl=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/021/2025
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2025.
Concepto:	Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

Número:	IM-011/2025		
Fecha IM:	7 de abril de 2025		
Precio prevaleciente:	\$672,173.60	UMAS (113.14)	5,941.08
Clasificación:	Inferior		
Procedimiento:	Concurso Público Sumario		

Nota: Derivado de la disminución en el requerimiento de los bienes, se ajustó el monto estimado para esta contratación.

II. Solicitud

Oficio referencia:	DGCS-183-2025	Fecha de recepción:	21 de abril de 2025
Área:	Dirección General de Comunicación Social		

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad responsable:	25310945S0010001	S O Dirección General de Comunicación Social
Partida presupuestal:	21501	Material de apoyo informativo

IV. Certificación

Número	DGRM-2025-042		
Fecha	30 de abril de 2025	Monto (IVA incluido)	\$791,250.50

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
28	Disponibilidad de recursos	Se cuenta con certificación presupuestal
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior
37	Niveles de autorización	Subdirector General
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
39	Criterios de evaluación	III. Evaluación binaria
85	Procedimiento por CPS	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Supuestos de descalificación en CPS	I, II, III, IV, V y VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases:	Del 21 al 23 de abril de 2025
Envío a Subreba:	24 de abril de 2025
Revisión del Subreba:	30 de abril de 2025
Ajustes:	30 de abril de 2025

VI. Publicación de convocatoria/bases

Solicitud de publicación:	30 de abril de 2025	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva y envío de invitaciones:	30 de abril de 2025	Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados relacionados en la investigación de mercado.

Posibles interesados:

1.	Norberto Abundio López Fragoso
2.	Imperio de Metal, S.A. de C.V.
3.	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
4.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
5.	Manufactura Ruben´S, S.A. de C.V.
6.	Innovación Diseño y Comunicación, S.A. de C.V.
7.	Rojas Promocionales S.A.S de C.V.
8.	Leticia López Levario
9.	María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo)
10.	Promoviendo Logos y Mensajes Publicitarios, S.C.
11.	Grupo Distribuidora y Comercializadora Nacional e Internacional de México S.A. de C.V.
12.	Sadie Gestión Comercial S.A de C.V.
13.	El Promocional de México S.A de C.V
14.	Loretha Yoko Sánchez Pérez
15.	Guimark Total Quality, S.A. de C.V.
16.	Prowork Productos Promocionales
17.	Promo Display S.A. de C.V.
18.	Leticia Huerta Villafuerte
19.	Impresos Mármol S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VII. Etapas

Junta de aclaraciones:	7 de mayo de 2025	Se publicaron actas en el portal de internet de la SCJN, además de su remisión a las personas físicas y/o morales que remitieron preguntas y presentaron propuestas.
Presentación de propuestas:	12 de mayo de 2025	

Concursantes:

1.	El Promocional de México, S.A. de C.V.
2.	Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.
3.	Imperio de Metal, S.A. de C.V.
4.	Norberto A. López Gragoso
5.	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
6.	Promo Display, S.A. de C.V.
7.	Rojas Promocionales, S.A. de C.V.
8.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Fecha de solicitud:	12 de mayo de 2025	Oficio	DGRM/SGC-DPC-239-2025
Fecha de recepción:	19 de mayo de 2025	Oficio	DGAJ/SGCyN-832-2025

Concursante	Resultado
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Favorable
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	No favorable
Imperio de Metal, S.A. de C.V.	No favorable
Norberto A. López Gragoso	Favorable
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Favorable
Promo Display, S.A. de C.V.	No favorable
Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	No favorable
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Favorable

Incumplimientos:

Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.

... la participante omitió entregar los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

... no se acredita la constitución de la Sociedad toda vez que no se cumple con el requisito indicado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES 7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que conste su constitución, y en su caso reformas estatutarias, en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos, ya que no exhibe los instrumentos notariales en el que su constitución y reformas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Por otro lado la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES 7.2 En caso de personas jurídicas y físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer [...], en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.

... al no presentar la escritura de constitución de la sociedad, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa...

... si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimientos de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 segundo párrafo de la Convocatoria/bases.

Imperio de Metal, S.A. de C.V.

... si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimientos de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 segundo párrafo de la Convocatoria/bases.

Promo Display, S.A. de C.V.

... la participante omitió entregar los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

... no se acredita la constitución de la Sociedad, toda vez que no se cumple con el requisito indicado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES 7.1 **Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que conste su constitución, y en su caso reformas estatutarias,** en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos, ya que no exhibe los instrumentos notariales en el que su constitución y reformas.

Por otro lado, la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES 7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[...] en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos³, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.

... al no presentar la escritura de constitución de la sociedad, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa...

... si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimientos de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 segundo párrafo de la Convocatoria/bases.

Rojas Promocionales, S.A. de C.V.

... si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de Teléfono de Total Play México, Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. y carta de domicilio, como requisitos, en procedimientos de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo y el punto 7.3 segundo párrafo de la Convocatoria/bases.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable:	Dirección General de Comunicación Social		
Fecha de solicitud:	12 de mayo de 2025	Oficio	DGRM/SGC-DPC-238-2025
Fecha de recepción:	16 de mayo de 2025	Oficio	DGCS-243-2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concursante	Partidas con dictamen Favorable	Partidas con dictamen No favorable
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
Norberto A. López Fragoso	13 14	Ninguna
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15	Ninguna
Promo Display, S.A. de C.V.	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	1 2 3 5 7 8 10 11	Ninguna

Incumplimientos:

El Promocional de México, S.A. de C.V.

Partida 13 No presentó muestra física para su evaluación.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.

Partidas 5, 10, 11 y 12 No presentó muestra de grabado.

Partida 6 No presentó muestra de impresión.

Partida 8 No es favorable, la calidad del material es visiblemente menor al solicitado.

Partida 13 No presentó muestra física para evaluación.

Partida 15 El material no cuenta con las especificaciones técnicas solicitadas.

Imperio de Metal, S.A. de C.V.

Partida 15 El material no cuenta con las especificaciones técnicas solicitadas.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Promo Display, S.A. de C.V.

Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 No presentó muestra física para evaluación.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

Rojas Promocionales, S.A. de C.V.

Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 No presentó muestra física para su evaluación.

No cumple con los documentos de acreditación de la experiencia mín. de 3 años en la entrega, distribución de los bienes ofertados.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

PARTICIPANTES					EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		HEMISFERIO D COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A. DE C.V.		NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO		NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		PROMO DISPLAY, S.A. DE C.V.		ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A. DE C.V.		ROJAS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.	
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Prevaleciente	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación
1	Boligrafo de plástico varios colores/ tinta azul	2000	Pieza	\$ 8.78	\$ 8.30	-5.47	\$ 8.97	2.16	No Cotizó	No Cotizó	\$ 8.40	-4.33	\$ 8.78	0.00	\$ 7.84	-10.71	\$ 6.50	-25.97
2	Cilindro de plástico	1000	Pieza	\$ 34.57	\$ 29.50	-14.67	\$ 42.14	21.90	No Cotizó	No Cotizó	\$ 80.80	133.73	\$ 42.53	23.03	\$ 31.99	-7.46	\$ 29.62	-4.32
3	Lápiz de madera	1000	Pieza	\$ 5.59	\$ 8.00	43.11	\$ 4.52	-19.14	No Cotizó	No Cotizó	\$ 5.36	-4.11	\$ 6.28	12.34	\$ 4.99	-10.73	\$ 4.32	-22.72
4	Libreta Edificio Sede o murales	1200	Pieza	\$ 96.99	\$ 139.00	43.31	\$ 95.00	-2.05	No Cotizó	No Cotizó	\$ 62.90	-35.15	\$ 83.03	-14.39	No Cotizó	No Cotizó	\$ 90.43	-6.76
5	Mochila para laptop poliéster negro	50	Pieza	\$ 378.85	\$ 394.00	4.00	\$ 528.57	39.52	No Cotizó	No Cotizó	\$ 373.80	-1.33	\$ 577.50	52.44	\$ 354.80	-6.35	\$ 348.47	-8.02
6	Mouse pad murales SCJN	400	Pieza	\$ 35.00	\$ 34.00	-2.86	\$ 32.14	-8.17	No Cotizó	No Cotizó	\$ 34.40	-1.71	\$ 35.10	0.29	No Cotizó	No Cotizó	\$ 34.07	-2.66
7	Pelota anti estrés	800	Pieza	\$ 16.00	\$ 18.90	18.13	\$ 15.42	-3.63	No Cotizó	No Cotizó	\$ 14.40	-10.00	\$ 18.64	16.50	\$ 16.90	5.62	\$ 15.83	-1.06
8	Pluma round stic bic	1500	Pieza	\$ 5.18	\$ 9.00	73.75	\$ 5.71	10.23	No Cotizó	No Cotizó	\$ 4.95	-4.44	\$ 8.31	60.42	\$ 4.45	-14.09	\$ 4.91	-5.21
9	Portafolio para lap top	50	Pieza	\$ 390.00	\$ 369.00	-5.38	\$ 414.28	6.23	No Cotizó	No Cotizó	\$ 385.90	-1.05	\$ 618.75	58.65	No Cotizó	No Cotizó	\$ 258.89	-33.62
10	Taza águila	500	Pieza	\$ 90.00	\$ 79.90	-11.22	\$ 83.48	-7.24	No Cotizó	No Cotizó	\$ 88.90	-1.22	\$ 83.70	-7.00	\$ 113.50	26.11	\$ 102.61	-4.01
11	Vaso térmico	1500	Pieza	\$ 141.80	\$ 149.00	5.08	\$ 193.42	36.40	No Cotizó	No Cotizó	\$ 126.90	-10.51	\$ 174.15	22.81	\$ 134.80	-4.94	\$ 125.80	-1.28
12	Vaso térmico de acero inoxidable	500	Pieza	\$ 169.72	\$ 179.00	5.47	\$ 188.57	11.11	No Cotizó	No Cotizó	\$ 142.70	-15.92	\$ 209.25	23.29	No Cotizó	No Cotizó	\$ 101.46	-40.22
13	Llavero de niquel mallette	500	Pieza	\$ 60.32	No Cotizó	No Cotizó	\$ 100.00	65.78	\$ 50.00	-17.11	No Cotizó	No Cotizó	\$ 70.20	16.38	No Cotizó	No Cotizó	\$ 67.26	-11.51
14	Pin redondo de niquel	300	Pieza	\$ 70.00	No Cotizó	No Cotizó	\$ 120.00	71.43	\$ 50.00	-28.57	No Cotizó	No Cotizó	\$ 76.95	9.93	No Cotizó	No Cotizó	\$ 60.15	-14.07
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	200	Pieza	\$ 206.36	\$ 192.50	-6.72	\$ 200.00	-3.08	No Cotizó	No Cotizó	\$ 180.90	-12.34	\$ 274.05	32.80	No Cotizó	No Cotizó	\$ 152.27	-26.21
Subtotal					\$692,720.00	Subtotal	\$811,654.50	Subtotal	\$40,000.00	Subtotal	\$591,460.00	Subtotal	\$787,930.50	Subtotal	\$349,545.00	Subtotal	\$592,345.00	
I.V.A.					\$110,835.20	I.V.A.	\$129,864.72	I.V.A.	\$6,400.00	I.V.A.	\$94,633.60	I.V.A.	\$126,068.88	I.V.A.	\$55,927.20	I.V.A.	\$94,775.20	
Total					\$803,555.20	Total	\$941,519.22	Total	\$46,400.00	Total	686,093.60	Total	\$913,999.38	Total	\$405,472.20	Total	\$687,120.20	

Nota: El participante Promo Display, S.A. de C.V., cotizó 18 partidas y el requerimiento fue de 15 partidas, para efectos de evaluación se consideró el precio unitario de los conceptos solicitados en el requerimiento.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dictamen Resolutivo Económico:

Concursantes	Partidas Favorables	Partidas No favorables	Partidas No cotizadas
El Promocional de México, S.A. de C.V.	1 2 5 6 7 9 10 11 12 15	3 4 8	13 14
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	1 3 4 6 7 8 9 10 12 15	2 5 11 13 14	Ninguna
Norberto A. López Fragoso	13 14	Ninguna	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15	2	13 14
Promo Display, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases		
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	1 2 3 5 7 8 11	10	4 6 9 12 13 14 15
Rojas Promocionales, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases		

Incumplimientos

El Promocional de México, S.A. de C.V.

Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.

Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.

Promo Display, S.A. de C.V.

Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.

De conformidad con el numeral 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XI.	Resumen de los dictámenes resolutivos												
Concursantes				Legal		Técnico (partidas favorables)				Económico (partidas favorables)			
El Promocional de México, S.A. de C.V.				Favorable		Ninguna				1 2 5 6 7 9 10 11 12 15			
Hemisferio D Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.				No favorable		Ninguna				1 3 4 6 7 8 9 10 12 15			
Imperio de Metal, S.A. de C.V.				No favorable		Ninguna				Presentó documentación legal y propuesta técnica, omitió presentar la propuesta económica.			
Norberto A. López Fragoso				Favorable		13 14				13 14			
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.				Favorable		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15				1 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15			
Promo Display, S.A. de C.V.				No favorable		Ninguna				No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases			
Rojas Promocionales, S.A. de C.V.				No favorable		Ninguna							
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.				Favorable		1 2 3 5 7 8 10 11				1 2 3 5 7 8 11			

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación a los participantes que presentaron propuestas solventes, toda vez que cuentan con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM/021/2025 para la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional, adjudicando en los siguientes términos:

PROVEEDOR				NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO	
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
13	Llavero de níquel mallete	500	Pieza	\$50.00	\$25,000.00
14	Pin redondo de níquel	300	Pieza	\$50.00	\$15,000.00
				SUBTOTAL	\$40,000.00
				I.V.A.	\$6,400.00
				TOTAL	\$46,400.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PROVEEDOR				NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
4	Libreta Edificio Sede o murales	1,200	Pieza	\$62.90	\$75,480.00
6	Mouse pad murales SCJN	400	Pieza	\$34.40	\$13,760.00
7	Pelota anti estrés	800	Pieza	\$14.40	\$11,520.00
9	Portafolio para lap top	50	Pieza	\$385.90	\$19,295.00
10	Taza águila	500	Pieza	\$88.90	\$44,450.00
11	Vaso térmico	1,500	Pieza	\$126.90	\$190,350.00
12	Vaso térmico de acero inoxidable	500	Pieza	\$142.70	\$71,350.00
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	200	Pieza	\$180.90	\$36,180.00
				SUBTOTAL	\$462,385.00
				I.V.A.	\$73,981.60
				TOTAL	\$536,366.60

PARTICIPANTES				ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A. DE C.V.	
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	2000	Pieza	\$7.84	\$15,680.00
2	Cilindro de plástico	1000	Pieza	\$31.99	\$31,990.00
3	Lápiz de madera	1000	Pieza	\$4.99	\$4,990.00
5	Mochila para laptop poliéster negro	50	Pieza	\$354.80	\$17,740.00
8	Pluma round stic bic	1500	Pieza	\$4.45	\$6,675.00
				SUBTOTAL	\$77,075.00
				I.V.A.	\$12,332.00
				TOTAL	\$89,407.00

Total de partidas adjudicadas	15
Monto total de la contratación I.V.A. incluido	\$672,173.60

Plazo de entrega de los bienes:	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. Entregables: Prototipo. La persona concursante adjudicada contará con diez días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, para presentar un prototipo físico con grabado o impresión, según sea el caso, para su visto bueno antes de la producción total. En un plazo de tres días hábiles se realizará la evaluación correspondiente.
Lugar de entrega de bienes:	Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. Entrega de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. previa comunicación con el administrador del contrato
Forma de pago:	El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

	la evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
--	---

1. Plazo de prestación de los servicios: 30 días hábiles a partir de la notificación del fallo
2. Fecha de inicio: 22 de mayo de 2025.
3. Fecha de termino: 2 de julio de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/018/2025.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.
8. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.
9. Fecha de autorización: 22 de mayo de 2025.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25310945 Dirección General de Comunicación Social
12. Partida presupuestaria: 21501 Material de apoyo informativo.
13. Certificación presupuestal: DGRM-2025-042.
14. Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para adquisición de material para el Kiosco Institucional.